



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE
RNC: 4-12-00020-7
ALCALDIA MUNICIPAL
AÑO 177 DE LA INDEPENDENCIA Y 158 DE LA RESTAURACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

A. M. M.

ENTRE: De una parte, el ayuntamiento municipal de Guaymate institución pública creada conforme a las leyes dominicana, debidamente representada por la Alcaldesa **SRA. IVELISSE MERCEDES MENDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral número 103-0006811-0, domiciliada en la teniente armando García No. 1, sito, en el segundo nivel del palacio municipal de Guaymate, la romana, quien en lo que sigue del presente contrato se le denomina por su nombre como el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**; y de la otra parte **EL PROGRAMA DE TELEVISIÓN AL EXTREMO**, representado por la **SRA. MARÍA ELIZABETH ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 026-0135166-7, Domiciliada y residente en la Romana, quien en lo adelante del presente acto se denominará por su propio nombre o como **PRODUCTOR(A)**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por medio del presente contrato, El productor, se compromete frente al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, A CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE PUBLICAR LAS CUÑAS EN EL PROGRAMA DE TELEVISIÓN, UNA (1) HORA DIARIA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 9:00 P.M., Y QUE DICHAS CONTRATACIONES DEBEN ESTAR SUJETAS AL CRITERIO DE DICHA ENTIDAD.

SEGUNDO: Que **EL AYUNTAMINETO**, pagará al **PRODUCTOR(A)**, por el servicio ofrecido, la suma de **CINCO MIL NOCECIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,900.00) Mensuales**, COMO PAGO mensual DE LA EJECUCION DEL COMPROMISO ASUMIDO, MENOS LA RETENCION DEL IMPUESTO LEGAL DEL 5%, SEGÚN EL CODIGO TRIBUTARIO DOMINICANO.

M. E. A.

TERCERO: El presente contrato deberá ser ejecutado, por el prestador en fecha de inicio de 28 de octubre 2021, finalizará el 28 de octubre de 2022. Además, se compromete a tener todas las documentaciones exigidas por la ley, completa y al día, para que pueda hacerse posible dicho pago.

CUARTO: Las partes firmantes de este contrato puede prescindir del mismo notificado con quince días de anticipación a la otra parte contratante.

QUINTO: Para la solución de los conflictos suscitados en cualquiera de las cláusulas de este contrato, las partes se remitirán derecho común.

SEXTO: Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurrir del tiempo, y termina sin necesidad de darse aviso entra las partes.

SRA. IVELISSE MERCEDES MENDEZ
En representación del Ayuntamiento Municipal
De Guaymate



Maria E Alvarez

SRA. MARÍA ELIZABETH ALVAREZ
En representación del Programa
de Televisión Al Extremo.

YO, DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0045115-3, con Matrícula del Colegio de Notarios de la Republica Dominicana No. 7510, al día en el pago de los impuestos fiscales, miembro activo, con derechos y obligaciones en el Colegio de Abogados Dominicanos, y con estudio profesional abierto al público, en la Calle Duarte número sesenta (60), del Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL representado por la Sra. IVELISSE MERCEDES MENDEZ y la SRA. MARÍA ELIZABETH ALVAREZ en representación del Programa de Televisión Al Extremo,** de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la Ciudad y Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE
Abogado Notario Público